# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.467 | Miércoles 2 de Octubre de 2019 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 1661311**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**

**(Resolución)**

Núm. 246 exenta.- Copiapó, 16 de septiembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; las resoluciones Nº 39, de 1992, y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 3 de septiembre de 2019, y antecedentes presentados por el Sr. Álvaro Sepúlveda Lamas en representación de Lavel Ingeniería Ltda.; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de una solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 3 de septiembre de 2019, el Sr. Álvaro Sepúlveda Lamas, en representación de la empresa Lavel Ingeniería Ltda., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Trabajos de atravieso y paralelismo en calle Maipú, con motivo de la obra de instalación nueva impulsión estanque La Colina, obra de Aguas Chañar", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las vías y tramos que se indican, de la comuna de Copiapó.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calzada completa, las 24 horas del día, en los siguientes tramos y vías de la comuna de Copiapó, en términos y condiciones que a continuación se señalan:

| | | Tramo (Desde – Hasta) | | Fechas | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tramo N° | Calle | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| 1 | Maipú | Chañar | Los Loros | Desde la Publicación en Diario Oficial | 07-10-2019 |
| 2 | Maipú | Los Loros | JA Carvajal | 23-09-2019 | 18-10-2019 |
| 3 | Maipú | JA Carvajal | 19 de mayo | 05-10-2019 | 04-11-2019 |
| 4 | Maipú | 19 de mayo | Miguel Gallo | 21-10-2019 | 21-11-2019 |
| 5 | Maipú | Miguel Gallo | Circunvalación | 01-11-2019 | 30-11-2019 |
| 6 | Freire | JV Bravo | Alameda | Desde la Publicación en Diario Oficial | 21-10-2019 |
| 7 | Alameda | Freire | Juan Godoy | 27-09-2019 | 19-11-2019 |
| 8 | Alameda | Juan Godoy | Atacama | 27-10-2019 | 17-01-2020 |
| 9 | Atacama | Y Buenas | Yumbel | 23-09-2019 | 22-11-2019 |
| 10 | Atacama | Yumbel | Talcahuano | 24-10-2019 | 24-12-2019 |
| 11 | Atacama | Talcahuano | Rancagua | 02-12-2019 | 30-01-2020 |

2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, usarán las siguientes alternativas:

Para el Tramo 1: No aplica (no pasa transporte público).
Para los tramos 2 y 3: C. Sayago - 19 de Mayo -Maipú.
Para el tramo 4: C. Sayago - M. Gallo (al poniente u oriente) - Circunvalación - Maipú.
Para el tramo 5: Maipú -19 de Mayo - C. Sayago - M. Gallo (al oriente) - Maipú.
Para el tramo 6: Freire - Batallones de Atacama - Las Heras (o J. Martínez).
Para los tramos 7 y 8: Calle Rancagua o Talcahuano.
Para los tramos 9, 10 y 11: Calle O'Higgins.

Por otro lado, los servicios de transporte público de pasajeros que utilicen el tramo 1, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Araya Vargas, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama (S).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl